ANEXO MODIFICATORIO No. 002
CONTRATO No. GN4491-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMÉDICOS DE COLOMBIA SAS

Que el Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto, en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SECTIC 467 de fecha 12 de diciembre de 2025, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 23 de septiembre de 2025, el Departamento suscribió el contrato No. **GN4491-2025** cuyo objeto es: Contratar el servicio de internet a las dieciséis (16) sedes de la entidad en pasto, tres (3) oficinas de la Subsecretaria de Rentas, seis (6) oficinas de la Subsecretaría de Tránsito, dos (2) sedes de la Subsecretaría de Tránsito y de la Subsecretaria de Rentas (sedes conjuntas) y nueve (9) puntos vive digital plus según las especificaciones y condiciones técnicas exigidas. **2.** Que el valor inicial del contrato **GN4491-2025** corresponde a: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($148.280.000). **3.** Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de internet en las sedes institucionales, indispensable para el normal funcionamiento administrativo, operativo y misional de la Entidad, es pertinente adelantar un modificatorio al contrato que permita su ampliación hasta tanto en la vigencia 2026 se efectué el proceso contractual del mismo servicio. 4. Que la prórroga propuesta no requiere adición en valor dado que dentro del presupuesto del contrato se contempló un mes adicional sin que fuese posible su ejecución en este año. Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. GN4735-2025, hasta el día 31 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el **CONTRATISTA** manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

JORGE ANDRES TITO GUERRERO
Abogado Secretaria Tic, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño.

Revisó: **DIEGO ARTURO CASTRO**
Abogado Departamento Administrativo de Contratación